

840/5

 GOBIERNO
DE ARAGON



890/5

t
Año de 1782.

Orden de la Camara para que
esta Aud. ay. Informe en la
instancia de Fran.^{co} Texer, na-
tural de Albelda, en que solici-
ta la Notaria de los Reynos.

Nota

Fue obedecida, y enq^{ta} a su cumplimiento con arreglo al
Dictamen del Sr. Fiscal se mando al Correg^{or} de Navarra q^e
informare sobre el contenido del mem.^l i demas p^{er}sonas
q^e fuesen conducentes. Dicho el Infante el Correg^{or} Ten
la Vista p^{er} el Sr. Fiscal se mando: Vuelva a in-
formar, si esciexco haver muerxo en el Parado alguno
,, en no, si sehan creado otros, quantos sean enq^{ta}, y a quelly.
,, y si en los Pueblos inmediatos a Selva, expresando su
,, distancia, hay enq^{ta} R^l que pueda arriar en su oficio a
,, dho. Pueblo, sin incomodidad maior de sus Vecinos.

Oy
Ml^{la}

Reservado.

R^l A^{do}
C^u.

Secr.
Sebar.

1825

Orden de la Camara para que
se cumpla en la
virtud de la Real Cedula
de 17 de Mayo de 1785
en la Real Audiencia de Mexico.

Señor: Fran^{co} Ferrer nat.^o de la villa
de Albel de Cantide de la Ci.^u de Parba-
to en el Reyno de Aragon, A. d. R. P.
de V. M. con su mayor veneracion dice
que despues de haver pasado los primeros
rudimentos de la Latinitad y Criado
con aplicacion y aprovecham.^{to} de años
de filosofia en la Universidad Verto-
riana de la Ciudad de Vriesca, se dedi-
co y dedica Actualm.^{te} a la practica
de Cs.^{no} en la Villa de Monzon en
donde ha exercitado con Exacti-
tud desde el dia siete de Abril de
setenta y seis hasta expresen-
te con el Cs.^{no} de Trugado y Ay-
untamiento de Oña Villa Targ,
Castaneira despachando quantos
asumptos han ocurrido duran-
te oho tiempo, y quando como el
vigilo correspondiente en todos
ellos, y Especialmente en los
de quintos y lebas que ha hau-

do, y asistiendo al Despacho el
Oficio & Ypotecas, & que es Cabeza
& partido a quella Villa: Y re-
cto a que por todas estas Circun-
stancias, y por ver el Exponente
& cona a las familias mas onra-
das y a esta Estimacion & la me-
jor Villa & Albeldia, y & la me-
jor Reputacion vida y Coram-
bues, le ha Conferido el Marq.
& Aterbe el nombramiento &
Escribano el Juzgado Ordina-
rio el Lugar & Selgua Cua
Provision le pertenece y se ha
lla vacante por Dimision &
Jph Arias Cr.^{no} p.^o y ver. & la
mencionada Villa & Monzon
de como todo mas largam. Resulta
a los Documentos que presenta.
En esta atencion y en la & que
el Citado Lugar & Selgua por ser
& muy Corto vecindario no pue-
de Vendible para su manuten-
cion. Por tanto, Al. M. Venida

mente Sup.^{ca} que en atencion a qu-
anto se ha Expuesto y a que &
algunas años a esta parte han
muerto diferentes Cr.^{nos} en aquel
partido se sige Concederle el p.^o
& Notario & los Regnros, y q.
por V. p.^o Camara vele despa-
che la R.^o Cedula Correspon-
diente para acudir con ella al
Consejo a Solicitar su Examen
y aprobacion gr.^a que espera
& la notoria R.^o p.^o deas & v. u.
Madrid 18 & Dic.^{re} de 1781 &
Monzon: Entereng. la villa en
virtud & poder Simon Gomez Pe-
rea.

7

nterada por
E. en 26 del di:
do mes

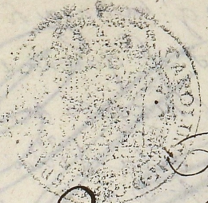
Se acuerda ala Camara remitir a V.E. la adjunta
Copia del memorial, y los docum. ^{tos} presentados por parte
a Fran. Texer, natural de la villa de Albelda, paxi-
do a la Cu. de Barbastre, en el P.^{no}, solicitando se
le conceda Notaria a los ^{nos} a fin de que esa M.^{ta} Au-
diencia informe lo que se la ofrezca, y parezca, teniendo
presente el Plan g^{ral} remitido en 21 de agosto de 1775 en
reduc. a L.^{ta} P.^{ta} y la Carta acordada a 23 de Sept.
escrita al mismo fin, no omitiendo decir de la edad,
 idoneidad conducta, y circunstancias de este sujeto,
y si hay necesidad de el, o no devolviendome los ex-
presados documentos con el informe; y entre tanto espero
que V.E. me avise al recibo de esta D^{ta} que a V.E. m.
a 22 de En^o de 1782

El Conde de Valdehano

8

Manq. de Vallcamora

Para despachos de oficio quatro mts.



SELIO DE ARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y DOS.

Auto
ss.
neg.
viquia
villava
villanx.
Kunza
non

Laxap. En.º v. y ocho de 1782. Aca. ten. do.º 2

Obedecce la Orden de la Cam. que ex-
presa la Carta que antecede, su fecha ve-
inte y dos delos corrientes. Ten quanto
a su cumplimiento se pare a la vista del
Fiscal des. Mt.

En m.º
El Fiscal des. Mt. en esta parte co-
pa. te. Enmende que v. e. siendo servido po-
drá mandar q. el Correg.º del Partido de
Barbastro informe deste Pl. Acuerdo,
dentro del term. q. tenga a bien practicar,
lo q. se le oficiere y pareciere sobre
el Memorial de Fran.º Texen en soli-
citud de q. se le conceda Notaria de los
Reynos, no omitiendo dean diligencia,
idoneidad, conducta y circunstancias de este
Ruego y si hai necesidad del, o no en el

lugar de Deloua, y en el caso q. la haia o habra
 algun em. de los q. aca echados q. quieran en alu-
 pluma y deuen la coxio. del tiempo de los lug.
 Jasi mismo q. la Puerria de la Villa de Al-
 beloa Nunta aere p. l. e. t. u. deuen de igual
 tenor. Testim. Compachentivo de la Puerria
 de Paurion de los Fran. Co. Texxon, con la pu-
 ercion de q. no han deuen los Emos. Toag.
 Calatell, Andres Baro, y Toag. Sin y Tuon, y aca
 quado q. esto sea de pare el Lp. al Fiscal de
 S. M. p. expensas q. estimase mas con forme
 y. S. m. de Texxon. N. l. de los q. puen de
 en agrado y proceda en su o. p. de S. M. Taxago
 za y Febrero 3 de 1782

Ante
este
meq.
vega.
v. l. quia
villava
villaz
lounza
mon

Taxag. Feb. quatro de 1782. Etu gen.

Como lo dice el Fiscal de S. M. y el Cor-
 xepidor de Barbastro, y la Justicia Ox-
 dinaria de la villa de Abelda, lo cum-
 plan dentro de seis dias

Nota: En diez y seis de xennio copia al mem. y con-
 ta un. al conx. de Barbastro

Blas

my S. m. N. l. de la q. S. m. me dixi a di-
 on el li. N. l. de con la copia al me-
 morial dado de M. por Fran. C. Texxon Na-
 tural de la Villa de Abelda y. l. de la la
 Notaria de los Puerria para establecer
 y. l. de la Cruzania del lugar de v. l. de
 Obbe q. se me manda Informar en el
 termino de un. m. de lo q. se me ofrese
 re y. l. de la Cruzania, Copiando la eda al
 pretendiente q. de mar q. contiene v. l. de
 que quedo adberido para su complim.

N. l. de la q. a S. m. m. a. l. de
 y. l. de la q. de 1782

Blas de
 su mayor Seal.
 Man. Laxag.
[Signature]

S. D. n. Jph Sebastian de Oria.

En Satisfaccion ala se Und. q. Nroo confes
 se 16 de Febrero ultimo p. la qual se me ordena
 que en el termino de diez dias Rnuta p. mano
 del N. Regente p. rind. comprehensivo de la
 partida de Bautismo de Juan Do Ferrer natural
 de Ora Villa con prevencion de q. no le diese
 de Acirano Traguin Calafell, Anxo
 Bano y Torf Uri y Purox. En conformidad de lo
 Rnuto de la partida, y p. testimonio del Nro.
 digno damora en su cumplimiento y en la brevedad
 q. me ha sido posible.

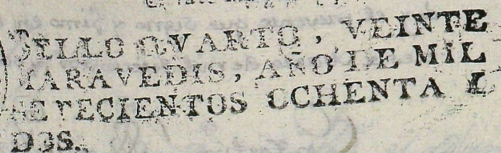
Nroo p. r. a Um. m.

an. Alberto E de Mayo del 782.

En Um. de m.
 V. may. de Vero.

En Juan Mixabete Al. de

En Sebastian y Ortiz.



Asqual Scarroza es^{no}. publico del Rey nuestrs Señor por todas las
 Bexarr, Reynos, y Señorios y domiciliado en la villa de Tamaulito a Lina:
 Certifico, day fey y verdadero Testimonio á los 66. que el presente oíeron: Que
 habiendo sido invitado por d^{no} Juan Murabete Alcalde Primero de la villa
 de Abelda para conocer de los Cinco Libros, a la Yglesia Colegial de la mis-
 ma la parida a Bautismo a Francisco Ferrer natural de la Repu-
 blica de la villa de Abelda, porve á esta, y en su virtud pareci ante el d^{no} Fran-
 cisco Porquet Canonigo vicario de dha Colegial, y le requiri me puviera
 a manifestar dho Cinco Libros, para el copiado foy, y en su conue-
 niencia lo executo asi, y puse á mi presencia un Libro en folio con
 cubiertas a Pergamino, foliado, que tiene por título En la Obisepia = Bau-
 tizados, y confirmados de Abelda; y Registrado dho Libro al folio noventa
 y dos b^{to} se halla una Parida del tenor siguiente = Atchagesa
 Fran^{co}. Pedro Ferrer = Y dentro = En esta Yglesia Colegial de la villa de
 Abelda, en el día treinta del mes de abril del año mil setecientos
 sesenta y tres, yo el abajo firmado como Regente, que era de
 la cura de esta villa, di el permiso á d. Phelipe Torres para bauti-
 zar, y en efecto bautizó á un Niño, que nació en el día mesmo de su
 bautismo, hijo legítimo y natural que era de Joseph Ferrer, y de Fe-
 se Tudor conuixer domiciliados en esta villa, al qual bautizado se
 le puso por nombre Francisco, Pedro; fueron sus padrinos, Francis-
 co Ferrer hijo de Eugenio, y Clara Colomina; Padrina Theresita Laya
 a Tamaulito, á los que adverti el parentesco espiritual que contrage-
 ron, y la obligación que tenían a enseñarle la doctrina Christiana.
 Yo vi^{do} Antonio Ferrer Regente = Cuya Parida así corrada la compare
 como original y concuerda bien y fielmente con aquel. Y paraq^{ue} conste

donde Combenga en satisfaccion a oha instancia, y requerimiento
do y el presente que signo y firmo en oha Villa de Albelda a
tres e marzo de mil Setecientos, y ochenta y dos.

En Testim^o =  = de Verdad

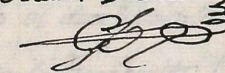
Asqual Larroya Cos. 

Muy Señor mio: Dirijo a Vm. el adjunto
Informe en cumplimiento de el orden de ere
mi venerado N.º Acuerdo, que me comunicò con
fecha de 16 de Febrero anterior, sobre la preten
sion de el memorial presentado ahi mag.^o por
Fran. Carrer, nat. de la Villa de Albelda, en
solicitud de que se le haga la gracia de la Nota
ria de Reynos, para servir la Croisancia de el
Expedido de el Lugar de Selva, para q. se sirva
Vm. hacerlo presente a Dho N.º Acuerdo.

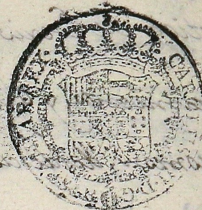
Nro Señor que a Vm. m. d. Sebastian
y marzo 5 de 1782.

BLMB. de V.

su mayor Serb.^r

Man. Larroza


Don Juan Sebastian y Ortiz.



Para despachos de oficio quatro mñs.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
TRES.

En la
Ciudad de Lima

Luego, que recibí la orden de V.E., que me comunicó
Dn. Joseph Sebastian y Orta, Sr. Secretario de Gobierno,
con fecha de diez y seis de Febrero anterior, acompañada
de una Copia de el memorial presentado a su Mag.^d
(Dios legüe) p. Dn. Juan Verron, natural de la Villa de
Albelda de este Partido, solicitando la Notaria de
Primero, para establecerse, y servir la Corrieria de el
Lugar de Selva, tambien de este Partido, me dedique
a tomar las noticias conducentes p. a hacer a V.E. el
Informe, q. me manda, y he hallado, y puedo poner
en la alta Consideracion de V.E.: Que el Dn. Juan V.
Verron fue bautizado el dia treinta de el mes de
Abril de el año mil setecientos Cinquenta y tres,
y es de edad de veinte y ocho años, diez meses, y
cinco dias, que se dedico a seguir la Carrera de

Estudios, hasta el año mil setecientos, setenta,
y seis, que comenzo la practica de Exaviano,
con el se el Turgado, Ayuntamiento, y Oficio se
Hipotecar de la Villa de Monzon, desde cui-
tiempo la ha continuado con aplicacion, y se
halla con la idoneidad, q. se requiere, para q.
se le cree de Ex.^{no}, es de buena conducta, y cir-
cunstancias apreciables, propias de su natura-
lera, que la tiene de una familia de estimaci-
on, y bien enlazada de dha. Villa de Albesta;
en el lugar de Selgua no hay Ex.^{no} de su Turgado,
y Ayuntamiento, y tiene necesidad de ello,
por ser bastantes las Causas, negocios, y con-
tratos, que ocurren en el, y entre sus vecinos,
y aunque he comunicado a los Crisvanos
creados Pletos, si alguno quexia ir a do-
miciliar a este dicho Pueblo, para servir
la Crisvania de Turgado, todavia no ha
concurrido alguno, que adhexica a ello.
Que en quanto puedo informax a V.E.

en satisfaccion de la confianza, que se hizo ha-
zerme. Barbastos y Mayo 5 de 1782.

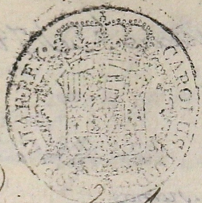
Ca. mo. S.

Bl. Ms. de C. sumas

Obligado Subdico

Manuel Laredo

En C. mo. S.
El Fiscal de D. M. en vista de este ex-
ped.^{te} Dice q. el Correg.^{or} D. Manuel Laredo
ha omitido en su informe q. antecede el hablar
en favor de lo que expuso Fr. Co. Ferrer en
su Memorial a cerca de haver muerto de algu-
nos años a esta parte diferentes Etnos en dho.
el Partido, ni tampoco asegura el positivo q.
no haia en q. quexa domicilianse en el dho.
lugar de Selgua p. servir en Crisva del Turgado
de fino q. solo asegura q. Chavero lo comunica-
do a los Etnos exchados, si bien no havia concurri-
do todavia alguno q. adhexiese a ello, con lo
q. entiendo que V.E. siendo servido podra
mandar al mencionado Correg.^{or} q. vuelva a in-
formar al Acuerdo, dentro del term. q. tenga
a bien presionar, lo q. se le pida y pases-
ca sobre estos dos extremos, como tambien si es-
ciento q. han muerto algunos Etnos en dho.



Para despachos de oficio quatroms.

SELLO QVARTO, AÑO DE
DEL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y DOS.

Partido, si se han creado otros, y quantos son estos, y
aquellos y en estos Pueblos inmediatos al de Selgua
expresando su dimancia, para En. Fel. q. sin incomodi-
dad mayor de las cosas pueda servir la conservación
de su Tercio, y testificar lo q. se les ofrezca y era-
quando q. esto sea se pase el Exped. al Fiscal de
S. M. para manifestar su dictamen

U. S. de Selgua Polver lo q. E. pone en
agudo, y proceza en su of. q. pide H. Tarazona
y Marzo 13 de 1782.

En

A Taraz. Marzo catorce de 1782. Au. Gen.

Se haga en todo como lo dice el Fiscal de S. M.
Fel. Corregidor de la Ciudad de Barbastro lo cumplido
dentro de seis dias.

Auto
SS.
Repente
Vega
Villana
Torreña
Mon.

Nota. En diez y seis de Mayo se excusó al Correg. de Bar-
bastro p. q. vuelva a imprimir sobre lo q. se manda en
el auto anteced. con la individualidad q. expresa el Ex.
Fiscal en la lim. q. se p. en rep. q. antecede

Muy Sr. mio: Recibo la que Vm. me
dirige se ordena al R. Acuerdo, enq. E. me
manda vuelva a informar con toda la brevedad
posible, sobre todos los puntos, y circunstancias
q. E. Tran. Ferrer expuso a la Superioridad, acor-
ca se havex muerto de algunos años a esta pa-
te diferentes Criados de este Partido, y si ha-
bra algun Ex. que quiera establecerse en
Selgua, para servir la Ex. de el Tercio, expresan-
do el numero de los muertos, y quantos son
los q. se han creado en estos últimos años, con
lo demás, q. contiene, seg. queda advertido para su
cumplimiento.

Nro. Sr. que a Vm. m. a. Barbastro, y
Marzo 22 de 1782.

B. L. M. de C.
su mayor Senb.
Mar. Lander
G. S.

En. J. Sebastian y Ortiz.



Para despachos de oficio quarto m. 19.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y DOS.

Como se
P. P. P.

Haviendome comunicado D. J. Fr. Sebastian y otros
la Resolucion de V. E. de 16 de Marzo anterior, con vir-
ta de el Memorial q. presento en el Sup. Consejo de la Ca-
mara Gran. Tercera, natural de la Villa de Abelda fo-
licitando Notaria de los Reynos, por los motivos que
expuso en el Memorial y de el Informe q. hizo en
Cinco de el mismo mes, y de lo expuesto por el Señor Fi-
scal de P. P. Enrique de me manda, vuelva a informar
sobre todos los puntos, y consideraciones q. D. J. Fr. Tercera
represento a la Superioridad, acerca de haver muerto
de algunos años a esta parte diferentes En. de este San-
tiao, y si haiva alguno, q. quiera establecerse en el.
Qua, para servir la En. de el Tercero, expresando tam-
bien, que numero de En. son los que han falleado, y
quanto son los que en estos ultimos años se han
creado de nuevo, y que diga, si en los Pueblos inme-

dicto al se sepue hay En. ^{no} Pica, que sin inco-
modidad maior se les pueda, queda verán la
En. ^{ma} en aquel Tuzado y tener por lo que, o por
en Sepua sin multiplicar la creacion de otros
oficio: Hecha reflexion sobre los referidos extremos,
y habiendo tomado quantas noticias he estimado
conducen para desempeñar con el acierto, q. deseo,
la Superior Resolucion de S. E., puedo trasladar a la
alta Comprehension: Que en esta Ciudad y Parti-
do se pade años a esta parte han muerto los En. ^{nos}
siguientes: Ramon Ayres de Barbasco: Mij.
Dobato, Manuel Menocal, y Ventura Tena de Mon-
zon: Fran. ^{co} Monte de Alcala de Cinca: Sebastian
Linos de Naval: Fran. ^{co} Lamasca de S. ^{no} Cristian
de Lirera: Jose Thomas de Brota de Voltaña, y
desp la Tendencia de esta Villa, hace pocos años,
Joseph Berniel En. ^{no} q. se halla en la Corte: Man-
tin de Ordas de Alquerax, y E. ausenti de esta Villa,
y por maneco fuera, sin ejercer de En. ^{no} Joseph ^{no}
Martin: Se han creado el nuevo: Alejandro
Mendoza: Baquin Huante: Joseph Lano: J. Ba-

quin Cephaga, este por se comisioner, o segundo del tri-
bunal Ecclenastico de esta Cui. [?] los dos numeran Pica, y
Lano, Joseph de Sta Cui. [?] y Lando, Joseph de Sta Cui. ^{no}
del Ayuntamiento de Tamarite, y Baquin Calafell, Local de
Abelada, y los dos han conseguido titulos de En. ^{no} Pica, su-
an Antonio Lacoma de Alquerax, y Joseph Fran. ^{no} Dorot
del Ayuntamiento, y Tuzado de la Villa de S. ^{no} Cristian,
y la ancianidad de mi Padre, y no se llegado a enten-
der, se hayan creado otros En. ^{no} ni muerto mas, que
los arriba nombrados, se veis, a ocho años a esta parte,
Como dije en mi primer Informe no se hallado, ni se
ha presentado ante mi ningun En. ^{no} de los Puestos, que
quiera ir a domiciliarre al Lugar de Sepua, para
verir la Sta En. ^{ma} de su Tuzado, no obstante, que lo hi-
ze saber circularm. ^{te}, dicho Lugar se halla a la dis-
tancia de cerca de dos leguas de la Villa de Moncon, en
q. hay En. ^{no} Pica, pero por media el paso del Rio Cinca,
q. se barca en muchas ocasiones esta sin transito,
y desde el mismo Pueblo a esta Cui. [?] hay tres leguas,
y quasi lo mismo a la Villa de Lando, en que
hay En. ^{no} Pica, pero hacia los Pueblos de la Ribera
del Cinca, que es de Sepua abajo, y hacia los de el



Para despacho en oficio quatro mts.

**SELLO QUINTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y DOS.**

medio dia, no hay En. P. hasta la hora de tlico.
lea se Cima, que dita como horas largas y con-
prebando, que sea se mendo despacho a lo se
seguia, el tener En. P. Real, con. Casaxan las
Prasadas. Que es lo que puedo en desempeño de mi
obligacion, noticiara a la Superior Comprehensi-
on se P.E.

Nro Señor propere, y guarde a V.E. en su
mayor Celibridad los mts. a. que le suplico. Bien
basto, y Der. D. set 782.

Ex. mo. S.ª

B. L. M. de V.E.

su mas humilde

Subdito

Manuel Laredo

Muy Señor mio: Paso a mandar al P. m.

el adjunto Informe, en desempeño de la Pres-
lucion se ese mi venerado Tribunal Superior m.
on se el P. m. Acuerdo, que P. m. me comunico
en 16 de Marzo anterior, para que se li-
va P. m. hacielo presente a dho P. m. Acuerdo.
Con este motivo me ofrecio a P. m., rogando
a Dios le oie m. a. d.

Bastante y Der. D. set 782.

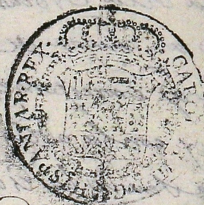
B. L. M. de V.E.

su mayor Obed.

Man. Laredo

[Signature]

5.º J. m. Laredo, y Der. D. set 782.



Para despachos de oficio quatro

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y DOS.

El Fiscal de S. M. ordena del Exped. de informe a la M. Camara sobre el Memorial de Juan Ferron Natural de la Villa de Albeton solicitando se le conceda Vocamia de los Reynos p.^a rraza la Cronovaria de el Juzgado del Lugar de Selgua. Dice q. con la instruccion q. puerca este Exped. hay la bastante para vaguar el informe q. la M. Camara manda, conoviendo este informado por el Conreg. de Barbastro la necesidad q. viene de dñr el dho Lugar de Selgua, y la conveniencia q. letrahera a sus Vecinos el tenerlo alli fijo p.^a la expedicion de los asuntos de su officio q. se les ofusca pues de este modo sobre conseguir la mas pronta logranza el alivio de no tener q. pagar viages a un dñr foraneo; En este suplico en el de q. de los ya enchados no hay en aquel Partido de Barbastro quien quiera ir a domiciliarse en dho Lugar de Selgua a servir su Juzgado y en el de q. concurren en el nominado Juan Ferron las circunstancias, y apreciables prendas q. el dho Conreg. expone en su primer informe de cinco del proximo pasado mes de Mayo: Entiende el Fiscal de S. M. q. el dho. Rendo se puede hacer el fin en terminos favorables q. coniga dho Juan Ferron de la libertad

de S. M. (q. Dios que) la gracia de la Notaria de
los Reinos q. le suplica comoda al Lugar de Salinas
y al Partido de Bobasas de q. corresponde, y no
con la generalidad q. la solucia, y con la obligacion
de honra de venir en aquel para servir la Encumbrada
de Int. Turq. ordin. q. habia de a du. oficio de Int. en
tod. aquello en q. sus vecinos lo necesitan.

El Hon. Sr. D. de Salinas informara lo q. fuere
de su agrado, y proceda en justicia q. pide Sr. D. Laxa-
pota y Diciembre 18 de 1782

[Signature]

Atto Laxa D. de diez y nueve de 1782 Aca. Gen.

vega
villana
villar
vuna
uon

Se remite este expediente al S. C.
del Partido para q. arregle el In-
forme que en este asunto con-
ponda.

[Signature]

+

Senor

Excmo. Excmo. natural de la Villa de Al-
belda por el Sr. D. de Salinas suplico a V. M.
se dignase conferir la notaria de los
Reinos, pagandole p. merito el nom-
bramiento de el. de alguna flechero sud.
temporal, su practica idoneidad y con-
ducta, y en carta om. R. 22 de Mayo
de 1782. de Salinas. V. M. remite en
solucion a informe de Salinas. D. de Salinas.
Credo por el plan q. el. de 1775. y
carta aludada de 23 de Mayo de 1778
escrita al mismo fin, no omi-
tiedo decir la edad idoneidad con-
ducta y circunstancias de Salinas
de Salinas con el informe lo docum.
presentado.

En su camp. y en vista de la
confesion Fiscal remando infor-

mar al Corregidor del partido, quien en
su desempeño Expo. Que al poco en
D. fue bautizado en 3 de Octubre 1753
quiso la manera de los exandis
hasta el año en que empezó la prác-
tica de ^{no} en la villa de Uchir
con aplicación y Challa con la
idoneidad Expo. Conducea propia
de buen naci^{to} p. el desempeño
Que en el lugar de Selga no ha-
^{no} de su cargo de Expo.
y tiene la necesidad de ello por
la existencia de las causas, negocios y
contratos que ocurren en el entre-
vino de Expo. Que acunq. havia co-
municado a los ^{no} Expo. si alg.
queria ir a domiciliar en Expo.
no havia ocurrido alg. q. a Expo.
circa Expo.

Atendiendo del mismo Fiscal de
pidio nuevo informe a Expo.
sobre varios extremos, y evacuan-
do los Expo. a Expo. Que de 6. a 8 años
a esta parte han muerto en el partido
8 ^{no} Expo. y se han retirado del oficio

3 Que se han creado en este Expo. Expo.
Expo. Expo. Expo. Expo.
Expo. Expo. Expo. Expo.
por de Comisiones a segundo en el
Tribunal Expo. los dos primeros
Expo. y Expo. local de Expo. y par-
tido: Expo. local de Expo.
y Expo. local de Expo.
congruente titulos Expo. y Expo.
Expo. local de Expo. y Expo.
Expo. Expo. Expo. Expo.
no hallado ni se havia presentado Expo. Expo.
quisiera domiciliar en Selga, Expo. de

Nota: Je dois être informé en la Ven.^a ou en S.^a et Correo 1188 est.

En vista de tales expensas vto Fiscal q.
de estos informes se convencia la necesidad
q.^{no} tenia de En. Selgas y la convenien-
cia q.^{no} habia q.^{no} se nos d. tuncelati
fij para la expect. de su cargo; en caso fu-
pues y el se ha de q.^{no} en ~~thor~~ ^{en} ~~la~~ ^{no} ha-
ga quina lo muerse y con uerir en ~~En.~~
Ferrer las calidades necesarias: Entendia
ser a cachemir alagra q.^{no} solita no conla
generalidad q.^{no} ^{pille} ~~solita~~, y si conla p. ~~la~~ ^{la} p. ~~la~~ ^{la}
residencia en ~~tho~~ Pueblo.

L'art. 2^e. Conformându-se cu acea Consta-
ta ~~înainte~~ Comprehensivă puse în li-
bră de către Superintend. Exag. cu
la limită de 1000. Log. p. 1000
Lazay. 2^a & C. n. 2 1783